

**RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, del Director de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, por el que se da publicidad al Protocolo de Evaluación y Acreditación del Personal Docente e Investigador Contratado y del Profesorado de las Universidades Privadas en Posesión del Título de Doctor, aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco el 16 de diciembre de 2024.**

## **I.- Exposición de motivos y marco legal**

1.- La Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco (en lo sucesivo LSUV), en el Capítulo II, sección 3.ª y 4.ª exige la previa evaluación de la actividad para la contratación de las figuras de profesorado que dicha Ley regula. La LSUV asigna las funciones de evaluación externa y emisión de los informes de evaluación a Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (en lo sucesivo Unibasq o la Agencia). Unibasq desarrolla dicha función de evaluación y acreditación asociada a ella de manera independiente de las autoridades gubernamentales y universitarias y de acuerdo a procedimientos y criterios objetivos, públicos y homologables internacionalmente, conforme a lo establecido en la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (en lo sucesivo Ley 13/2012 de Unibasq). La Agencia es miembro de la Asociación Europea para la Calidad de la Educación Superior (ENQA) y está inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR), cumpliéndose por tanto el requisito establecido al respecto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en lo sucesivo LOSU).

2.- El procedimiento de evaluación y acreditación del profesorado del Sistema Universitario Vasco (SUV) recogido en la LSUV se desarrolla normativamente por el Decreto 192/2007, de 13 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para obtener la evaluación y acreditación de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (BOPV, 23-11-2007), modificado por el Decreto 350/2010, de 28 de diciembre (BOPV, 24-01-2011). Por otra parte, los criterios de evaluación de dicho procedimiento se especifican por parte de la Agencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.2b de la Ley 13/2012 de Unibasq y de conformidad con lo mandatado por los artículos 5 y 85 de la LOSU.

3.- La Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011 (BOPV, 30-12-2010) en su disposición adicional novena, apartado tercero establecía que las categorías del personal docente e investigador contratado de agregado, adjunto, asociado, ayudante y colaborador, relacionadas en el artículo 14 de la LSUV, se entienden a todos los efectos equiparadas a las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario reguladas en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Tras la entrada en vigor de la LOSU, y sin perjuicio de que no se haya producido una actualización normativa autonómica de acuerdo a lo señalado en su artículo 85.2, es preciso garantizar el funcionamiento institucional de la Agencia y la continuidad del servicio de acreditación de profesorado que presta de acuerdo a la LSUV y como se deriva del régimen de transitoriedad establecido en la LOSU.

4.- Con la entrada en vigor de la LOSU la obligación de acreditación para el profesorado adjunto incluida en la LSUV desaparece, toda vez que lo hace también para la figura de profesorado ayudante doctor regulada por el artículo 78 de dicha ley orgánica, haciéndose por tanto tal supresión extensiva a las figuras equivalentes autonómicas como la del profesorado adjunto en SUV. En cuanto a los requisitos aplicables al resto de las figuras de personal docente e investigador este Protocolo se acoge al régimen de transitoriedad establecido en la LOSU.

## **II.- Objeto de este Protocolo**

1.- El Programa de acreditación del personal docente e investigador de Unibasq se refiere, por un lado, a la evaluación de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado y personal investigador contratado; por otro lado, en el caso de Universidades no públicas la evaluación realizada por la Agencia puede efectuarse bien de forma previa a la contratación del profesorado, o bien con respecto a profesorado ya contratado que lleve tiempo realizando tareas docentes y de investigación.



2.– La evaluación realizada por la Agencia constituye únicamente la primera fase del proceso de acceso, que va seguida de otra en la que las Universidades desarrollan sus propios procesos de selección y contratación. Las propias Universidades definirán los términos, criterios y procedimientos que se aplicarán en el proceso de contratación del profesorado y del personal investigador. El proceso de evaluación de la primera fase desarrollada por Unibasq deberá regirse por el Código de Ética y Garantías de la Agencia, publicado en su página web ([www.unibasq.eus](http://www.unibasq.eus)).

3. – El presente Protocolo, aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq el 16 de diciembre de 2024, establece en su apartado V los criterios de evaluación para la acreditación de las distintas figuras de profesorado pertinentes y vigentes en el SUV conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2b de la Ley 13/2012 de Unibasq.

### **III.– Órganos de evaluación**

1.– La Agencia evaluará las solicitudes recibidas por medio de los Comités de Evaluación, cuyos miembros deberán actuar conforme al Código de Ética y Garantías de Unibasq.

2.– Toda la información a la que se tenga acceso en el proceso de evaluación es de carácter confidencial.

3.– Comités de Evaluación.

a) Los Comités de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq, son los órganos científico-técnicos que realizarán las funciones de evaluación.

b) En relación con el régimen de constitución y funcionamiento de los Comités, en lo no establecido en el presente Protocolo, será de aplicación la regulación recogida en los Estatutos de Unibasq.

c) La Dirección de la Agencia designará de entre las personas que formen parte de cada Comité de Evaluación a su Presidente o Presidenta y a su Secretario o Secretaria, quienes desempeñarán las funciones propias de esos cargos en los órganos colegiados.

d) Los Comités de Evaluación se organizarán por campos y áreas de conocimiento para garantizar la evaluación basada en la especificidad del área o ámbito de conocimiento. Dado el número de solicitudes presentadas en las convocatorias anteriores se constituirán los siguientes Comités de evaluación para la fase de evaluación ordinaria de las solicitudes presentadas:

- Ciencias Experimentales.
- Ciencias Médicas y de la Salud.
- Ciencias Jurídicas y Económicas.
- Ciencias Sociales
- Enseñanzas Técnicas.
- Humanidades.

En función de circunstancias específicas de cada proceso se podrá modificar el número de Comités de Evaluación.

e) Para la fase de evaluación de los recursos a las resoluciones de los Comités de evaluación señalados se establecerá un Comité de Evaluación de Recursos compuesto por personas expertas de reconocido prestigio de los campos de conocimiento señalados en el punto anterior.

f) Los Comités de Evaluación estarán formados por un número de entre cinco y diez personas expertas de reconocido prestigio en su ámbito, en función del volumen de solicitudes evaluadas por cada Comité en convocatorias anteriores. Excepcionalmente, el Comité de Evaluación, podrá requerir a la Agencia el asesoramiento específico de especialistas cuando resulte aconsejable.

g) El nombramiento, que lo será por un periodo de tres años, tendrá validez a partir de la fecha de la firma de la resolución del nombramiento por parte de la Dirección de Unibasq. La composición de los Comités será publicada en la página web de la Agencia.

h) Los Comités prestarán una especial atención en sus evaluaciones a los posibles sesgos de género que se pudieran ocasionar y recibirán información y formación al respecto por parte de la Agencia.

#### **IV.– Descripción del proceso**

1.– La convocatoria donde se fijen las fechas de inicio y fin se aprobará por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Agencia y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Con carácter general se realizará una convocatoria anual ordinaria, sin perjuicio de que se puedan establecer las convocatorias extraordinarias que se considere oportunas.

2.– Cada convocatoria establecerá la forma, plazos y documentación necesaria para participar en la misma.

3.– Formalización de las solicitudes.

a) La solicitud se realizará por vía telemática utilizando la aplicación informática incluida al efecto en la página web de la Agencia ([www.unibasq.eus](http://www.unibasq.eus)).

b) En la solicitud se incluirán:

- Los datos personales indicados en la aplicación informática.
- La figura para la que se solicita la evaluación.
- El área de conocimiento a la que se desea adscribir la solicitud.
- El Comité por el que se desea ser evaluado.
- La relación de méritos académicos y profesionales abreviada y significativa presentada por la persona solicitante que se incluirá en la aplicación informática. En el apartado de publicaciones únicamente se incluirán hasta treinta contribuciones y en el de participación en congresos únicamente se incluirán hasta diez (en todos los casos, las más destacadas, significativas y representativas de la trayectoria académica seleccionadas por la persona solicitante). Para el caso de las figuras de profesorado pleno y profesorado de investigación se incluirán hasta sesenta contribuciones (las más destacadas seleccionadas por la persona solicitante). A la hora de justificar dichos méritos para las publicaciones y congresos se incluirán referencias a la documentación accesible en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto.
- Un Curriculum Vitae (CV) completo de la persona solicitante. El CV completo, cumplimentado en alguno de los formatos habituales (modelo de la universidad de procedencia, Gobierno Vasco, FECYT, etc.), no será evaluado, sino que servirá para contextualizar la trayectoria de la persona solicitante y podrá ser utilizado por los evaluadores y las evaluadoras.
- Asimismo, para las figuras de profesorado pleno y profesorado de investigación, la persona solicitante aportará un autoinforme a modo de autoevaluación (resultado de un proceso de análisis y reflexión), donde se resumirán los logros más relevantes de la trayectoria académica de la persona solicitante; para la figura de profesorado pleno se deberán destacar los logros que constaten fehacientemente el liderazgo investigador y docente y sean coherentes con una trayectoria investigadora y docente relevante, sostenida, equilibrada y consolidada en el tiempo; para la figura de profesorado de investigación se pondrá el foco en el mismo sentido en la actividad investigadora. En la narrativa aportada se hará un uso responsable de las fuentes de referencia y métricas de evaluación, tanto cuantitativas (por ejemplo, los indicadores bibliométricos normalizados) como cualitativas. Dicho autoinforme tendrá una extensión máxima de 2.000 palabras.

c) Documentación acreditativa que se adjuntará:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la figura para la que se solicita evaluación.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. Esta documentación acreditativa de los méritos se organizará en archivos informáticos que responderán a los apartados a evaluar.

d) Una vez finalizado el proceso de cumplimentación de la solicitud la aplicación informática facilitará el enlace a la sede electrónica del Gobierno Vasco donde se generará un documento resumen. Dicho documento deberá estar debidamente firmado y se presentará, en el plazo establecido, ante Unibasq a través del siguiente medio:

- Por medios electrónicos: Se podrá realizar el registro telemático en la dirección electrónica [www.euskadi.net](http://www.euskadi.net), a través de los medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 55/2020, de 21 de abril, de segunda modificación del Decreto de Administración Electrónica 21/2012 (BOPV de 30 de abril de 2020). Las instrucciones de tramitación están disponibles en la página web [www.unibasq.eus](http://www.unibasq.eus).

Recibido el documento resumen de la solicitud en la Agencia, será registrado con un número identificativo por solicitante y figura solicitada y se abrirá un expediente indicando la fecha de entrada.

e) De acuerdo con el artículo decimoséptimo de la Ley 5/2011, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, queda establecida una Tasa por la tramitación de cada solicitud de evaluación para la acreditación del profesorado, por lo que, junto con la solicitud, deberá presentarse justificante acreditativo de haber realizado el abono correspondiente, debiéndose seguir el procedimiento establecido en la web de la Agencia ([www.unibasq.eus](http://www.unibasq.eus)).

f) Las solicitudes de evaluación se podrán presentar en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### 4.– Verificación de las solicitudes.

a) Para cada solicitud, el personal de la Agencia verificará:

- El cumplimiento de los requisitos previos legalmente establecidos para las figuras contractuales solicitadas.
- Que la documentación cumple los requisitos formales establecidos en la convocatoria.

b) Mediante Resolución de la Dirección de la Agencia se notificará a las personas solicitantes el archivo de las solicitudes que no cumplan los requisitos legalmente establecidos para poder optar a la figura contractual cuya evaluación o informe se solicite.

c) Cuando las instancias presentadas en plazo no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria o en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando puedan ser objeto de subsanación, se procederá a requerir al interesado o interesada, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta aportando los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En el caso de que el solicitante o la solicitante no subsanara dicha falta en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, lo que será declarado por Resolución de la Dirección de la Agencia, dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

#### 5.– Evaluación de las solicitudes.

a) El Comité de Evaluación realizará al comienzo de cada convocatoria una planificación general del proceso de evaluación. En ella, se indicarán los plazos de que disponen los Comités para realizar sus tareas de evaluación a

fin de asegurar que la resolución de la Agencia pueda llegar a los interesados o interesadas en el plazo máximo indicado en la convocatoria.

b) Con carácter general, se procederá a la adscripción de las solicitudes presentadas al correspondiente Comité de Evaluación, en función del área de conocimiento y del campo señalado por la persona solicitante. Sin embargo, se podrá adscribir la solicitud a un campo diferente al indicado por el solicitante o la solicitante y por tanto a un Comité diferente, previa consulta a la persona interesada, si se considera que los méritos alegados se adecuan mejor a dicho campo científico. No obstante, la adscripción a un área de conocimiento determinada, cuando el perfil curricular de la persona candidata así lo justifique, el Comité tomará en consideración el carácter transversal de los méritos aportados.

c) Las personas que forman parte de cada Comité realizarán la evaluación de los expedientes de forma individual e independiente, dentro de las fechas señaladas en el calendario previamente establecido.

d) Con carácter general, cada solicitud será evaluada inicialmente por dos miembros del Comité; cuando los méritos aportados tengan un carácter transversal podrán solicitarse informes previos de personas expertas de áreas de conocimiento diferentes a la que se adscriba el expediente. Una vez llevado a cabo el análisis y evaluación individual, el Presidente o la Presidenta de cada Comité procederá a fijar día y hora para celebrar la sesión (presencial o virtual) de todos los miembros, para la realización de la evaluación colegiada de los expedientes. Resultado de esta reunión será la emisión de un informe único para cada solicitud objeto de evaluación, que será firmado por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria del Comité de Evaluación. El Secretario o la Secretaria levantará acta de esta reunión que contendrá las incidencias de la evaluación, acta a la que se le anexarán todas las valoraciones emitidas por el Comité; valoraciones que junto con toda la información disponible fruto de la labor del Comité (puntuaciones por apartados y subapartados y motivación de las valoraciones) constituirán los informes de evaluación de Unibasq a los que se refiere la normativa aplicable y que se trasladarán a la persona solicitante cuando el resultado de la evaluación sea desfavorable a través de la aplicación informática en la que se realiza la solicitud, tal y como se recoge en el punto 6a.

e) Una vez que el Comité correspondiente haya realizado la evaluación o el informe, de carácter vinculante para todos los órganos de la Agencia, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución.

#### 6.– Resolución de las solicitudes.

a) La Resolución de Evaluación, expresará el carácter positivo o negativo de la evaluación, según corresponda, y la figura contractual para la que se realiza. Asimismo, en el caso de que la evaluación sea desfavorable se podrá acceder al informe de evaluación realizado por el Comité correspondiente a través de la aplicación informática en la que se realiza la solicitud. La notificación de los resultados se realizará mediante resolución de la Dirección de Unibasq de forma conjunta en el tablón electrónico de anuncios <https://www.euskadi.eus>. La fecha de publicación en el tablón electrónico de anuncios de esta resolución constituye la fecha formal de notificación de la resolución a todos los efectos. A pesar de ello, en los días posteriores se enviará la resolución de forma individualizada mediante la Administración Electrónica.

b) El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones sobre los procesos de evaluación, acreditación y certificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización de la convocatoria. La falta de resolución expresa en plazo se rige, en los procedimientos iniciados de oficio, por lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La evaluación emitida tendrá efectos en las Universidades de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en aquellas Universidades de otras Comunidades Autónomas con cuyas agencias u órganos de evaluación la Agencia establezca el correspondiente convenio de reconocimiento.

d) La persona solicitante que haya sido objeto de una evaluación negativa o para una figura contractual determinada, no podrá efectuar una nueva solicitud para esa misma figura hasta que hubieran transcurrido seis meses desde la fecha en que se le notificó la Resolución.

7.– Recursos ante la resolución de las solicitudes.

a) Las Resoluciones de la Agencia agotan la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas en reposición ante la propia Dirección, o ante la Jurisdicción contenciosa administrativa. Cuando se interponga recurso de reposición, éste será informado por el Comité de Evaluación de Recursos teniendo en cuenta, igualmente, el expediente completo del procedimiento en el que se dictó la Resolución objeto de recurso (en particular, las alegaciones del o de la recurrente, el informe de la primera evaluación y toda la documentación que sustente ambas). El Comité de Evaluación de Recursos podrá también solicitar un nuevo informe al Comité de Evaluación que realizó la evaluación. Atendiendo a las características del programa de acreditación del personal docente e investigador, se podrá solicitar el asesoramiento de especialistas para cada área o subárea de conocimiento específicas cuando resulte aconsejable, en aras de la articulación de un procedimiento de revisión lo más garantista posible, sujeto al principio de mejora continua y alineado con los principios del Código de Ética y Garantías de la Agencia, correspondiéndole, en todo caso, el juicio técnico final al Comité de Evaluación de Recursos. Una vez analizada y valorada toda la información disponible, el Comité de Evaluación de Recursos, en ejercicio de su discrecionalidad técnica, emitirá un informe razonado. La Dirección de la Agencia, visto el informe de dicho Comité, resolverá el recurso de reposición y dicha resolución será notificada al interesado o a la interesada en el plazo de un mes desde su interposición.

8.- Análisis de los resultados de la evaluación

Una vez finalizada la convocatoria se llevará a cabo un análisis de los resultados con los Presidentes y las Presidentas de los diferentes Comités analizándose con la profundidad necesaria los resultados de la evaluación, la aplicación consistente de los criterios y las propuestas de mejora necesarias con el fin de avanzar en la mejora continua del proceso. Dicha evaluación incorporará los datos de las encuestas realizadas entre el PDI evaluado.

#### **V.– Criterios de evaluación a emplear por los Comités de Evaluación**

1.– Los Comités de Evaluación realizarán su labor de evaluación de los méritos presentados de forma razonada considerando en todo momento en la aplicación de los criterios de evaluación la especificidad del área o ámbito de conocimiento, una perspectiva de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa, su alineamiento con las orientaciones trasladadas por la Comisión Asesora de la Agencia (órgano técnico cuya función es, según la Ley 13/2012 de Unibasq, garantizar la calidad y la credibilidad de las actividades de la Agencia), su relevancia local y el pluralismo lingüístico, entre otros aspectos reseñables.

2. – De acuerdo con los principios de transparencia que deben regir el funcionamiento de la Agencia, se dará la mayor publicidad posible a los criterios de evaluación, así como a su cuantificación global, los principios y orientaciones para la aplicación de dichos criterios de evaluación y las condiciones que deben cumplirse para obtener una evaluación positiva. Para ello los criterios de evaluación se harán públicos a través de la página web de la Agencia ([www.unibasq.eus](http://www.unibasq.eus)) en el apartado correspondiente al programa de acreditación del profesorado, donde se recogerán también una serie de preguntas o dudas frecuentes con las respuestas o aclaraciones respectivas estructuradas por apartados.

3. – Se recogen a continuación una serie de criterios y consideraciones generales para todas las figuras:

- Las referencias que se especifican para la obtención de puntuaciones máximas no excluyen formas alternativas de obtener dicha puntuación; tan solo se señalan a modo orientativo por ser, en la mayoría de los casos, las referencias más habituales, teniendo en cuenta la perspectiva de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa que se ha de aplicar.
- En las publicaciones las aportaciones o contribuciones solo serán valorables si contribuyen al progreso del conocimiento y presentan impacto científico o social, entendido este último como los beneficios

evidenciables que aporta el conocimiento más allá del ámbito académico. En el proceso de evaluación se aplicarán criterios y metodologías de evaluación cualitativas y cuantitativas; entre otros aspectos para ello se tomarán como referencia los indicios de calidad aportados y verificados por la persona solicitante conforme a la práctica general habitual y la de cada campo, teniéndose en cuenta, por tanto, la variación por campo en las prácticas de publicación y citación; se considerará una amplia gama de indicadores de relevancia científica e impacto social. En la evaluación de las aportaciones se hará un uso responsable de las fuentes de referencia y métricas de evaluación, tanto cuantitativas (por ejemplo, los indicadores bibliométricos normalizados) como cualitativas. Los Comités de Evaluación considerarán entre otros referentes complementarios una clasificación de publicaciones científicas por campos con base a los criterios de inclusión de referencia habituales de anteriores versiones del Protocolo, aunque adaptados; se recogen en el Anexo I a este Protocolo actualizados, según el código o estándar de referencia vigente en cada campo y área.

- Dada la perspectiva de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa que se ha de aplicar en la evaluación de las publicaciones, la alusión a los sexenios de investigación se establece a modo de mera referencia orientativa, siendo el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad y la relevancia suficiente y evidencian, cuando corresponda hacerlo —esto es, para las figuras de profesorado pleno y profesorado de investigación—, un claro liderazgo y una producción científica consistente, sostenida y equilibrada a lo largo de la trayectoria académica, todo ello de acuerdo a los estándares de referencia aplicables a cada área de conocimiento en su contexto temporal y primándose en todo caso la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas sobre la mera valoración cuantitativa, en especial en las figuras de promoción.
- En cuanto a las actividades colectivas de investigación, en lo que se refiere a los proyectos y grupos de investigación se considerarán únicamente los proyectos y grupos de convocatorias competitivas que sean exclusivamente de investigación científico-académica, en los que la persona solicitante haya participado en el proyecto o grupo en razón de su vinculación y encargo investigador universitario y con financiación íntegra de los entes convocantes; deberán ser proyectos y grupos incluidos en programas competitivos de investigación de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales de relevancia científica (NSF, Fullbright, etc.), de los Planes Estatales, de los de las Comunidades Autónomas (en la CAPV, los grupos de investigación del sistema universitario vasco y en otras CCAA los que sean equiparables, siempre y cuando acrediten un nivel de exigencia y concurrencia equiparables) y de otros entes u organismos públicos similares, debiendo estar sometidos todos ellos a evaluación externa por una agencia de evaluación externa acreditada. En casos muy excepcionales, dada su relevancia y prestigio en el ámbito específico, se podrán considerar proyectos o grupos que cumplan con los requisitos señalados y que sean convocados por organismos privados de extraordinaria relevancia en el campo de conocimiento, pero deberá siempre tratarse de proyectos o grupos de investigación competitivos y exclusivamente de investigación. Se excluyen, por ejemplo, por su naturaleza, sus características competitivas o las características de su proceso de evaluación, los proyectos de investigación de convocatorias del área de tecnología e innovación o de apoyo a la investigación estratégica con fines de promoción económica y de impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación (que se considerarán no en este tipo de actividad colectiva sino en la de transferencia del conocimiento) y los proyectos del programa Erasmus + (que, en su caso, se considerarán en el apartado de actividad docente). Deberá además existir en todo caso una coherencia entre el mérito o requisito acreditado para cada figura y las características de la convocatoria (considerándose su relevancia, nivel de concurrencia competitiva, evaluación externa y prestigio académico, entre otros aspectos) y del proyecto o grupo (considerándose, entre otros aspectos, su dimensión, financiación obtenida, duración y relevancia de resultados); de forma que no procederá considerarse, por ejemplo, como requisito para las figuras de profesorado pleno y profesorado de investigación haber sido Investigadora Principal o Investigador Principal (IP) de un proyecto de investigación para personal novel de nivel universitario o de un proyecto de investigación de nivel

universitario con un reducido nivel de concurrencia competitiva o sin una financiación íntegramente universitaria.

- Las actas y resúmenes de congresos u otras reuniones científicas (simposios, seminarios, jornadas, etc.) no se incluirán en el apartado de publicaciones, sino en el apartado de participación en congresos. Con carácter general las entradas en enciclopedias especializadas, diccionarios temáticos y similares no tendrán carácter de capítulos de libro sino de otro tipo de publicaciones. No obstante, en casos excepcionales, los Comités podrán valorar dichas entradas como capítulos de libro.
- En lo que respecta a la valoración de la actividad docente, los ECTS se refieren a la asignación al profesorado, realizándose la equivalencia, cuando proceda, de 10 horas de docencia atribuida en la planificación docente del centro/departamento responsable por cada ECTS. A efectos de este Protocolo, la actividad docente en licenciaturas, diplomaturas e ingenierías se evaluará como la de grado y la actividad docente de los extintos cursos de doctorado se evaluará como la de máster. La dirección de proyectos fin de carrera se equipará a la de Trabajos Fin de Grado (TFGs) o Trabajos Fin de Máster (TFMs), según proceda. No se valorará la participación en tribunales académicos (por ejemplo, de Tesis Doctorales, TFGs o TFMs y similares).
- En el caso de las estancias se valoran aquellas realizadas en centros de relevancia académica que puedan vincularse a un aprovechamiento o un rendimiento académico, ya sea en forma de publicaciones conjuntas, proyectos de investigación conjuntos o similares.
- En lo que respecta a la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento se evaluará igualmente de forma motivada el carácter transversal de los méritos, en coherencia con la política de reconocimiento y fomento de la multidisciplinariedad, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad que se establece en la política universitaria y científica en el SUV y con las directrices que vienen adoptándose por distintas entidades tales como la Comisión Europea o el Consejo Europeo de Investigación (*European Research Council*, ERC).

4. – Se desarrollan a continuación los criterios correspondientes a las siguientes figuras:

- Profesorado pleno.
- Profesorado agregado.
- Profesorado de investigación.
- Personal doctor investigador.
- Profesorado doctor de universidad privada.

La evaluación positiva para cada figura contractual se obtendrá siempre y cuando se cumplan los requisitos imprescindibles para cada una de ellas y se obtenga también en cada una de ellas la puntuación mínima total necesaria y, en su caso, las puntuaciones mínimas por apartados especificadas.

## CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO PLENO

Serán requisitos imprescindibles para conseguir la acreditación:

- Obtener al menos 80 puntos, y además un mínimo de 50 puntos en el apartado 1 y de 25 puntos en el apartado 2.
- Acreditar méritos equiparables a tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo. Los méritos deben evidenciar un claro liderazgo y ser coherentes con una trayectoria investigadora relevante, sostenida, equilibrada y consolidada en el tiempo; la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá sobre la mera valoración cuantitativa.
- Haber dirigido al menos dos Tesis Doctorales ya defendidas o haber sido IP de al menos dos proyectos o grupos de investigación competitivos desarrollados en el ámbito universitario o haber realizado una estancia postdoctoral de investigación en una universidad extranjera de al menos seis meses de duración continuada (deberá ser una universidad de relevancia académica para el ámbito de conocimiento y la trayectoria de investigación de la persona solicitante y se deberán derivar de la estancia resultados constatables y relevantes para el campo de conocimiento).

De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas, pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el Comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	70 puntos	50 puntos
2.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	35 puntos	25 puntos
3.- Actividades de Gestión	5 puntos	
<b>TOTAL</b>		<b>80 puntos</b>

### 1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 70 puntos)

#### 1.1. Publicaciones (hasta 50 puntos)

Se deberá acreditar un liderazgo claro de la persona solicitante en la producción científica y una trayectoria relevante, coherente, sostenida en el tiempo y equilibrada en la misma, logros acordes a las características de

la figura. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad y relevancia suficiente, evidencian coherencia con el campo de conocimiento y demuestran un claro liderazgo, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento. Asimismo, será el Comité de Evaluación quien decida si en la producción científica se evidencia una trayectoria coherente, sostenida y equilibrada en el tiempo.

A modo de referencia, siempre sujeta de cara a su valoración al resto de consideraciones que se recogen en este punto, el máximo se podrá alcanzar con la acreditación de 4 sexenios de investigación o con las aportaciones equiparables de entidad suficiente que acrediten en todo caso lo señalado en el párrafo anterior; la valoración general de la calidad y el liderazgo de los logros científicos y su sostenibilidad y equilibrio en el tiempo prevalecerá sobre la mera valoración cuantitativa, dadas las características de la figura y la perspectiva de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa que resulta aplicable.

### **1.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (hasta 10 puntos)**

Se debe acreditar un liderazgo claro, sostenible y equilibrado en el tiempo de la persona solicitante en la actividad colectiva de investigación y de transferencia del conocimiento relevante y coherente con el campo de conocimiento, en especial en lo que se refiere al liderazgo de grupos y proyectos de investigación competitivos relevantes para su ámbito financiados por instituciones públicas en convocatorias competitivas y con evaluación externa.

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación competitivos de investigación académica en los que la persona solicitante haya participado en razón de su vinculación y encargo investigador universitario, incluidos en programas competitivos de investigación de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Estatales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.

En los proyectos y grupos de investigación se valorará la exigencia competitiva de la convocatoria, la relevancia de las actividades desarrolladas para el avance del conocimiento logrado en la especialidad, la financiación obtenida (relativizada para cada ámbito) y el rol desempeñado. En los contratos de investigación con la Administración Pública o con empresas se tendrá en cuenta su contribución, su relevancia y coherencia científica con la trayectoria de la persona solicitante, su importe (relativizado para cada ámbito) y el rol desempeñado.

Se incluirán, como máximo, 2 proyectos de investigación en los que la persona solicitante no sea IP.

A modo de referencia el máximo se podrá alcanzar con 9 años de liderazgo demostrado en proyectos o grupos de investigación de alta relevancia y competitividad atendiendo al área de conocimiento incluidos en programas competitivos de investigación de la Unión Europea (deberán ser exclusivamente del ámbito de la investigación) o de otro ámbito internacional de similar relevancia, en Planes Estatales (como por ejemplo los Proyectos de Generación de Conocimiento), o en grupos de investigación consolidados del SUV de categoría A.

### **1.3. Congresos (hasta 5 puntos)**

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional de especial relevancia (y excepcionalmente los nacionales de muy especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan

revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. Con relación a estos congresos se valoran:

- Conferencias, ponencias plenarios.
- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad, del Comité organizador y científico y la publicación, o no, de las mismas. Además, se valorará el liderazgo de la persona solicitante.

A modo de referencia cabe indicar que el máximo se podrá alcanzar con 10 comunicaciones con contribuciones científicas de relevancia internacional (evidenciada, por ejemplo, con premios o reconocimientos de relevancia) en congresos de calidad contrastada y referentes en el ámbito, constatándose una trayectoria coherente y consistente acorde a las características de la figura, y de las que al menos 2 sean ponencias plenarios. Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

#### **1.4. Dirección de Tesis Doctorales (hasta 15 puntos)**

Para valorar la dirección de Tesis Doctorales se tendrán en cuenta tan solo las Tesis ya defendidas; su contribución a la generación de conocimiento en el campo de conocimiento en el que se solicita la acreditación, el grado de internacionalización e innovación de la investigación, la calificación, la obtención del premio extraordinario y la consideración del reconocimiento de Tesis internacional, los enfoques multidisciplinares e interdisciplinares, la mención Doctorado Industrial, así como la coherencia de los trabajos y de los aspectos a valorar señalados con la trayectoria académica de la persona solicitante.

A modo de referencia el máximo se podrá alcanzar con la dirección o codirección (máximo dos directores o directoras) de 5 Tesis Doctorales ya defendidas con contribuciones relevantes para el campo de conocimiento, con mención internacional, con calificación máxima y premio extraordinario en una trayectoria relevante, coherente, sostenida en el tiempo y equilibrada en la misma.

#### **1.5. Otros méritos de investigación y transferencia (hasta 5 puntos)**

Estancias postdoctorales de investigación en otras Universidades o centros de investigación fuera del SUV y distintos en todo caso de aquella institución en la que se presentó la Tesis Doctoral; deben ser Universidades o centros de investigación de relevancia académica para el ámbito de conocimiento y coherentes con la trayectoria de investigación de la persona solicitante y con un rendimiento académico relevante en dicho recorrido. Se considera como estancia de investigación postdoctoral el desplazamiento temporal desde la institución donde se está contratado a otra institución o centro para desarrollar actividades de investigación en colaboración con una persona o un grupo de la universidad o el centro receptor. Salvo casos suficientemente justificados, la estancia debe tener una duración mínima de 1 mes para poder ser evaluada. Se valorará su carácter nacional o internacional, número y extensión, el prestigio de la universidad o centro de investigación de acogida en el ámbito de su especialidad y los resultados constatables y el avance en el establecimiento de redes de trabajo estables.

Becas postdoctorales obtenidas en convocatorias competitivas; se valorará la exigencia competitiva de la convocatoria, la relevancia de las actividades desarrolladas para el avance del conocimiento logrado en la especialidad.

Actividades de transferencia y divulgación de alto impacto social: se podrán presentar méritos de investigación, transferencia e intercambio de conocimiento, siempre que sean de naturaleza distinta a las contribuciones presentadas en el resto de apartados y subapartados de este primer bloque de Actividad investigadora y transferencia de conocimiento. Se trata de actividades de carácter científico, técnico o artístico que generen valor económico o valor social a través de la transferencia e intercambio de conocimiento relacionados con la actividad investigadora de generación de conocimiento técnico-científico detallado en el resto de los apartados. Se tratará de derechos de propiedad industrial e intelectual en explotación derivados de la actividad investigadora; actividades con valor social, artístico o cultural derivados de la actividad investigadora; participación en Aulas de empresa o sociedad institucionales, Cátedras institucionales o similares derivadas de la actividad investigadora; actividades de divulgación científica (tales como la participación en seminarios abiertos al público general, semanas de la ciencia y similares) relacionadas con la actividad investigadora; asesoramiento científico a administraciones públicas derivadas de la actividad investigadora; asesoramiento legislativo y ponencia de leyes relacionada con la actividad investigadora principal; participación en el equipo promotor de Empresas Basadas en el Conocimiento a partir de la actividad investigadora y la participación en la realización de ensayos clínicos. Podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones.

Premios por la actividad investigadora y honores.

Acreditación de investigación en sistemas extranjeros.

## 2. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 35 puntos)

### 2.1. Actividad Docente (hasta 35 puntos)

Los méritos a valorar en lo que respecta a la actividad docente se estructuran en 5 apartados:

- i) Dedicación docente en titulaciones oficiales de Grado/Máster/Doctorado, considerándose su calidad y complejidad, hasta 10 puntos.
- ii) Acreditación específica de calidad docente (evaluaciones positivas de actividad y formación docente), hasta 10 puntos.
- iii) Coordinación docente de titulaciones, cursos, módulos o asignaturas en titulaciones oficiales, hasta 5 puntos.
- iv) Publicación de materiales docentes relevantes, hasta 5 puntos.
- v) Implantación de proyectos de innovación y mejora de la docencia, hasta 5 puntos.

Para la valoración del apartado i) se considerará la complejidad de la docencia en función del número y diversidad de asignaturas impartidas y de TFGs/TFMs dirigidos, de la docencia en asignaturas de primer curso o en grupos numerosos (aquellos con un ratio alumnado/profesorado superior al promedio del área o de la titulación), la impartición de docencia en euskara, la impartición de docencia en idiomas no oficiales y la impartición de docencia en centros o campus distintos al de adscripción. El máximo se podrá alcanzar, a modo de referencia, con la evaluación positiva de al menos dos tramos de méritos docentes (quinquenios), con docencia positivamente valorada y con diversidad de asignaturas impartidas y/o centros, en grupos relativamente numerosos e impartición de docencia en idiomas oficiales y no oficiales.

Para la valoración del apartado ii) se considerarán los resultados obtenidos en programas de evaluación de la docencia o, cuando la docencia se haya desarrollado en una universidad que tenga implantado el programa Docencia, la evaluación obtenida en dicho programa. A modo de referencia el máximo en este apartado se podrá alcanzar con la evaluación excelente de la actividad docente de un periodo de al menos 5 años en el programa Docencia.

Para la valoración del apartado iii) se considerará el liderazgo y la coordinación docente de titulaciones, cursos, módulos o asignaturas en titulaciones oficiales, liderazgo y coordinación que sea coherente con una trayectoria docente relevante, equilibrada y sostenida en el tiempo.

Para la valoración del apartado iv) se considerará en particular el liderazgo en la publicación de manuales docentes relevantes para las disciplinas en las que se ha impartido docencia, valorándose también la trayectoria desplegada; deberán tratarse de manuales docentes editados en formatos diversos (considerándose también los realizados con soportes audiovisuales) en editoriales de prestigio o en abierto siempre que se trate de publicaciones institucionales. Se valorará en especial el liderazgo en la publicación de manuales docentes en euskara, sobre todo en áreas deficitarias.

Para la valoración del apartado v) se considerará en particular el liderazgo en la implantación de proyectos de innovación y mejora de la docencia fruto de convocatorias institucionales con evidencias constatables (no se valora la mera concesión de proyectos sino los resultados acreditados de su implantación). Se valorará también en especial el liderazgo o la coordinación de proyectos de formación universitaria dual o en alternancia.

## 2.2. Experiencia Profesional (hasta 18 puntos)

- Experiencia profesional, no valorable en otros apartados y no simultánea a la actividad a tiempo completo en la universidad, relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El Comité evaluador considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.

En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.

- Liderazgo en actividades de emprendizaje, tales como la creación de empresas tipo *spin-off* o *start-up* universitarias.

## 3. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (hasta 5 puntos)

El máximo se podrá alcanzar con 4 años de desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las Universidades (al menos como directora o director de departamento). A la máxima puntuación se llegará también tras haber desempeñado durante 4 años un cargo unipersonal en el entorno educativo, científico o tecnológico de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las Universidades con resultados constatables que se deberán destacar en el autoinforme; participación en comisiones institucionales de las Universidades; los servicios en la Administración Pública; y la gestión de proyectos y de actividades de investigación (tales como la gestión de proyectos de especial complejidad administrativa, las labores editoriales y de revisión en revistas de prestigio y la participación en comisiones científicas o académicas de prestigio).

## CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO AGREGADO

Serán requisitos imprescindibles para conseguir la acreditación:

- Obtener al menos 65 puntos, y además un mínimo de 35 puntos en el apartado 2 y de 10 puntos en el apartado 3.
- Acreditar méritos equiparables a un periodo de actividad investigadora reconocido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo. La valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá sobre la mera valoración cuantitativa.

De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas, pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el Comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Formación Académica e Investigadora	10 puntos	
2.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	65 puntos	35 puntos
3.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	30 puntos	10 puntos
4.- Actividades de Gestión	5 puntos	
<b>TOTAL</b>		<b>65 puntos</b>

### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGADORA (hasta 10 puntos)

#### 1.1. Formación académica universitaria (hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán los indicios de calidad de la Tesis Doctoral, la obtención de otros títulos universitarios oficiales y no oficiales, la concesión de premios predoctorales y el extraordinario de doctorado, conocimiento de idiomas y cursos de especialización de relevancia en el área de conocimiento.

El máximo se alcanzará si:

- la Tesis Doctoral es internacional o en euskera, de máxima puntuación y con premio extraordinario, y además,
- se acredita el nivel avanzado de un idioma no oficial B2.

- Tesis Doctoral: se tendrá en cuenta únicamente la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis Internacional o Doctorado Industrial. Las tesis redactadas y presentadas en euskera se valorarán con el mismo nivel que las Tesis internacionales, siempre que hayan alcanzado la máxima calificación.
- Másteres o cursos específicos de posgrado de más de 6 meses.
- Otras titulaciones universitarias.
- Acreditación de conocimiento de idiomas que no sean materia específica de su área de conocimiento entre los que se incluirá el euskera. Se tendrá en cuenta el nivel acreditado.

### 1.2. Becas, contratos y estancias de investigación (hasta 10 puntos)

Se tienen en cuenta las becas predoctorales y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos, estatales, autonómicos, de las Universidades o de otras entidades.

En el caso del área médica se valorará el MIR como contrato de investigación, así como las estancias en hospitales fuera de la CAPV.

El máximo se alcanzará si se han disfrutado becas/contratos pre y postdoctorales durante 4 años (al menos un año de postdoctoral) y se ha realizado además una estancia internacional durante 1 curso académico.

- Becas y contratos pre-doctorales y post-doctorales evaluadas por agencias de evaluación reconocidas.
- Estancias pre-doctorales y postdoctorales en centros universitarios o de investigación diferentes a las Universidades del SUV.
- Estancias como profesor visitante o profesora visitante o investigador o investigadora en Universidades o centros de investigación diferentes a las Universidades del SUV.

## 2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (hasta 65 puntos, mínimo 35 puntos)

### 2.1. Publicaciones (hasta 55 puntos)

El máximo se podrá alcanzar con la acreditación de 10 contribuciones equiparables a dos sexenios de investigación; la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá sobre la mera valoración cuantitativa. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

La acreditación de 5 aportaciones equiparables a un sexenio de investigación podrá otorgar al menos 30 puntos; la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá sobre la mera valoración cuantitativa. Será el Comité de Evaluación quien decida si las aportaciones son equiparables, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

### 2.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (hasta 10 puntos)

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Estatales, de las Comunidades

Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) u otras agencias de evaluación acreditadas.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por las autoridades sanitarias competentes.

El máximo se podrá alcanzar acreditando la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Estatales o en internacionales durante 4 años, y además haber sido IP de algún proyecto de investigación competitivo durante al menos 1 año.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional).
- Contratos de investigación con la Administración Pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos).
- Participación en grupos y redes de investigación formalizados (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red).

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: IP, coordinador o coordinadora de subproyecto, investigador o investigadora, becario o becaria, etc.

También se valorarán actividades de divulgación científica (tales como la participación en seminarios abiertos al público general, semanas de la ciencia y similares).

### 2.3. Congresos (hasta 5 puntos)

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. Con relación a estos congresos se valoran:

- Conferencias plenarias.
- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad, del Comité organizador y científico, así como la publicación, o no, de las mismas.

El máximo se podrá alcanzar con la participación en 5 congresos internacionales siempre que al menos 1 de ellas haya sido una ponencia invitada (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Alternativamente se podrá alcanzar el máximo con la participación en 10 congresos internacionales.

Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

Se valorarán las ponencias invitadas, conferencias plenarias, comunicaciones orales o póster en congresos, preferentemente internacionales.

#### 2.4. Dirección de Tesis Doctorales (hasta 10 puntos)

El máximo se podrá alcanzar con la dirección o codirección (máximos dos directores o directoras) de 2 Tesis Doctorales ya defendidas con mención internacional con calificación máxima y premio extraordinario.

Se tendrán en cuenta tan solo las Tesis ya defendidas; para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis europea.

### 3. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 30 puntos)

#### 3.1. Actividad Docente (hasta 30 puntos)

Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.

Se divide en 3 apartados:

- i) Docencia impartida en Grado/Máster/ Doctorado, hasta 15 puntos.
- ii) Dirección de TFGs y TFMs, hasta 5 puntos.
- iii) Acreditación de calidad docente (de actividad y formación docente), hasta 10 puntos.

El máximo en i) se podrá alcanzar con la acreditación de 50 ECTS impartidos.

El máximo en ii) se podrá alcanzar con la dirección de 10 TFGs o 5 TFMs.

El máximo en iii) se podrá alcanzar con la evaluación excelente de la actividad docente de un periodo de cinco años (programa Docentia).

En su defecto, se podrán alcanzar estas puntuaciones presentando las encuestas de satisfacción del alumnado con la docencia que les ha sido impartida, que se corresponda, al menos, con el 50 % de los créditos impartidos siempre que la media sea superior a 3,5 sobre 5 (o 7 sobre 10), y además se haya participado en actividades orientadas a la formación en innovación docente que haya repercutido de forma directa y constatable en la docencia impartida.

- Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución.
- Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante.
- Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, máster y doctorado).
- Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, TFGs y TFMs.
- Coordinación de asignaturas o módulos de titulaciones oficiales.
- Participación en jornadas de orientación universitaria y similares.
- Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio.
- Coordinación o participación en proyectos de innovación docente y proyectos de adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior.
- Experiencia docente no universitaria (máximo 5 puntos).
- Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20 %.

- Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en idiomas no oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco incrementarán su valoración un 10 %.

### 3.2. Experiencia Profesional (hasta 15 puntos)

- Experiencia profesional, no valorable en otros apartados, relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El Comité de evaluación considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.

En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.

- Participación en actividades de emprendizaje, tales como la creación de empresas tipo *spin-off* o *start-up* universitarias.

### 4. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (hasta 5 puntos)

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las Universidades; participación en comisiones institucionales de las Universidades; los servicios en la Administración Pública; y la gestión de proyectos y de actividades de investigación (tales como la gestión de proyectos de especial complejidad administrativa, las labores editoriales y de revisión en revistas de prestigio y la participación en comisiones científicas o académicas de prestigio).

## CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO DE INVESTIGACIÓN

Serán requisitos imprescindibles para conseguir la acreditación:

- Obtener al menos 90 puntos y además un mínimo de 75 puntos en el apartado 1.
- Acreditar méritos equiparables a tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo.
- Haber dirigido al menos tres Tesis Doctorales ya defendidas o haber sido IP de al menos tres proyectos o grupos de investigación desarrollados en el ámbito universitario o haber realizado una estancia postdoctoral continuada en una universidad extranjera de al menos un año o acreditar una considerable capacidad para la obtención de contratos externos. En cuanto a las estancias postdoctorales en universidades extranjeras deberán ser de relevancia académica para el ámbito de conocimiento y la trayectoria de investigación de la persona solicitante y se deberán derivar de las estancias resultados constatables y relevantes para el campo de conocimiento.
- 

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	90 puntos	75 puntos
2.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	15 puntos	
3.- Actividades de Gestión	5 puntos	
<b>TOTAL</b>		<b>90 puntos</b>

### 1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (hasta 90 puntos)

#### 1.1. Publicaciones y Patentes (hasta 60 puntos)

Se deberá acreditar un liderazgo claro de la persona solicitante en la producción científica y una trayectoria relevante, coherente, sostenida en el tiempo y equilibrada en la misma, méritos acordes a las características de la figura. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente y de relevancia y demuestran liderazgo, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento. Asimismo, será el Comité de Evaluación quien decida si en la producción científica se evidencia una trayectoria coherente, sostenida y equilibrada en el tiempo.

A modo de referencia, siempre sujeta de cara a su valoración al resto de consideraciones que se recogen en este punto, el máximo se podrá alcanzar con 40 aportaciones de la suficiente calidad individual, impacto

científico y trayectoria necesarios para obtener sexenios de investigación. La acreditación de 25 aportaciones equiparables en cuanto a la calidad, impacto científico y trayectoria necesaria para obtener 5 sexenios de investigación podrá otorgar al menos 30 puntos. La acreditación de 35 aportaciones de alto nivel, impacto científico y trayectoria podrá otorgar al menos 40 puntos; como queda dicho, en todos los casos la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá sobre la mera valoración cuantitativa y será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente para demostrar liderazgo, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

### **1.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (hasta 15 puntos)**

En este subapartado sólo se obtendrá puntuación si la persona solicitante ha sido investigadora principal de 2 proyectos internacionales o nacionales competitivos de especial relevancia según área de conocimiento, incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.

El máximo se podrá alcanzar con 15 años de liderazgo demostrado en proyectos de investigación de alta relevancia atendiendo al área de conocimiento incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Estatales, o en internacionales.

Se incluirán, como máximo, 2 proyectos de investigación en los que la persona solicitante no sea IP.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además el liderazgo en actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por institutos de investigación competentes.

Se podrá valorar, en su caso, el liderazgo en la organización de eventos con alto impacto académico y/o social.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación universitaria obtenidos en convocatorias competitivas evaluadas por agencias externas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional) y la financiación.
- Contratos de investigación con la Administración Pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos).
- Participación en grupos y redes de investigación formalizados de convocatorias competitivas evaluadas por agencias externas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red).

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: IP, coordinador o coordinadora de proyecto o sub-proyecto, investigador o investigadora, becario o becaria, etc.

### **1.3. Congresos (hasta 5 puntos)**

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. Con relación a estos congresos se valoran:

- Conferencias, ponencias plenarias.
- Ponencias plenarias.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.

- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador, y la publicación o no de las mismas.

A modo de referencia, el máximo se podrá alcanzar con 10 comunicaciones de relevancia internacional, de las que al menos 5 sean conferencias plenarias. Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

Se valorarán las ponencias invitadas o conferencias plenarias de congresos, preferentemente internacionales.

#### 1.4. Dirección de Tesis Doctorales (hasta 25 puntos)

Se tendrán en cuenta tan solo las Tesis ya defendidas; para valorar la dirección de Tesis Doctorales se tendrán en cuenta su contribución a la generación de conocimiento en el campo de conocimiento en el que se solicita la acreditación, el grado de internacionalización e innovación de la investigación, la calificación, la obtención del premio extraordinario y la consideración del reconocimiento de Tesis internacional, los enfoques multidisciplinares e interdisciplinares, la mención Doctorado Industrial, así como la coherencia de los trabajos y de los aspectos a valorar señalados con la trayectoria académica de la persona solicitante.

A modo de referencia el máximo se podrá alcanzar con la dirección o codirección (máximo dos directores o directoras) de 10 Tesis Doctorales ya defendidas con contribuciones relevantes para el campo de conocimiento, con mención internacional, con calificación máxima y premio extraordinario en una trayectoria relevante, coherente, sostenida en el tiempo y equilibrada en la misma.

#### 1.5. Otros méritos de investigación (hasta 5 puntos)

Estancia como profesor visitante en Universidades o centros de investigación extranjeros de relevancia académica para el ámbito de conocimiento y la trayectoria de investigación de la persona solicitante con resultados constatables.

Becas postdoctorales.

Premios por la actividad investigadora y honores.

Actividad de divulgación científica (tales como la participación en seminarios abiertos al público general, semanas de la ciencia y similares).

Acreditación de investigación en sistemas extranjeros.

Actividades de transferencia y divulgación de alto impacto social.

## 2. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 15 puntos)

### 2.1. Actividad Docente (hasta 15 puntos)

Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.

El máximo se podrá alcanzar con al menos 60 ECTS de docencia positivamente valorada impartida en titulaciones de postgrado oficial o la dirección de 20 TFMs en titulaciones oficiales.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dirección y participación de programas de tercer ciclo o postgrado (curso de formación especializada, máster y doctorado).</li> <li>▪ Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, TFGs y TFMs en titulaciones oficiales.</li> <li>▪ Participación en proyectos de innovación docente con resultados de su implantación relevantes.</li> <li>▪ Participación en programas de movilidad de estudiantes.</li> <li>▪ Publicaciones docentes.</li> <li>▪ Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20 %.</li> <li>▪ Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en idiomas no oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco incrementarán su valoración un 10 %.</li> </ul>
--	---

## 2.2. Experiencia Profesional (hasta 8 puntos)

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Experiencia profesional, no valorable en otros apartados y no simultánea a la actividad a tiempo completo en la universidad, relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El Comité de evaluación considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.</li> </ul> <p>En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participación en actividades de emprendizaje, tales como la creación de empresas tipo <i>spin-off</i> o <i>start-up</i> universitarias.</li> </ul>
--	---

## 3. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (hasta 5 puntos)

El máximo se podrá alcanzar con 4 años de desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las Universidades (al menos como directora o director de departamento). A la máxima puntuación se llegará también tras haber desempeñado durante 4 años un cargo unipersonal en el entorno educativo, científico o tecnológico de las Administraciones de la Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las Universidades; participación en comisiones institucionales de las Universidades; los servicios en la Administración Pública; y la gestión de proyectos y de actividades de investigación (tales como la gestión de proyectos de especial complejidad administrativa, las labores editoriales y de revisión en revistas de prestigio y la participación en comisiones científicas o académicas de prestigio).

## CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO (PERSONAL DOCTOR INVESTIGADOR)

Serán requisitos imprescindibles para conseguir la acreditación:

- Obtener al menos 85 puntos y además un mínimo de 70 puntos en el apartado 2.
- Acreditar méritos equiparables a dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo.

De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas, pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el Comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Formación Académica e Investigadora	10 puntos	
2.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	85 puntos	70 puntos
3.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	10 puntos	
4.- Actividades de Gestión	5 puntos	
<b>TOTAL</b>		<b>85 puntos</b>

### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGADORA (hasta 10 puntos)

#### 1.1. Formación académica universitaria (hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán los indicios de calidad de la Tesis Doctoral, la obtención de otros títulos universitarios oficiales y no oficiales, la concesión de premios predoctorales y el extraordinario de doctorado, conocimiento de idiomas y cursos de especialización de relevancia en el área de conocimiento.

El máximo se podrá alcanzar si

- la Tesis Doctoral es internacional o en euskera, de máxima puntuación y con premio extraordinario, y, además
- se acredita el nivel avanzado de un idioma no oficial (B2).

- Tesis Doctoral: se tendrá en cuenta únicamente la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis Internacional o Doctorado Industrial. Las tesis redactadas y presentadas en euskera se valorarán con el mismo nivel que las Tesis Internacionales, siempre que hayan alcanzado la máxima calificación.
- Másteres o cursos específicos de posgrado de más de 6 meses.
- Otras titulaciones universitarias.
- Acreditación de conocimiento de idiomas que no sean materia específica de su área de conocimiento entre los que se incluirá el euskera. Se tendrá en cuenta el nivel acreditado.

### **1.2. Becas, contratos y estancias de Investigación (hasta 10 puntos)**

Se tienen en cuenta las becas predoctorales y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos, estatales, autonómicos, de las Universidades o de otras entidades.

En el caso del área médica se valorará el MIR como contrato de investigación, así como las estancias en hospitales fuera de la CAPV.

El máximo se podrá alcanzar si se han disfrutado becas/contratos pre y postdoctorales durante 4 años (al menos un año de postdoctoral) y además se ha realizado una estancia internacional durante 1 curso académico.

- Becas y contratos pre-doctorales y post-doctorales evaluadas por agencias de evaluación reconocidas.
- Estancias pre-doctorales y postdoctorales en centros universitarios o de investigación diferentes a las Universidades del SUV.
- Estancias como profesor visitante o investigador en Universidades o centros de investigación diferentes a las Universidades del SUV.

## **2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (hasta 85 puntos)**

### **2.1 Publicaciones y patentes (hasta 65 puntos)**

Se deberá acreditar una producción científica en una trayectoria relevante y coherente con las características de la figura. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente y de relevancia, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento. Asimismo, será el Comité de Evaluación quien decida si en la producción científica se evidencia una trayectoria temporal coherente y equilibrada.

A modo de referencia, siempre sujeta de cara a su valoración al resto de consideraciones que se recogen en este punto, el máximo podrá alcanzarse con la acreditación de 25 contribuciones equiparables equiparables en cuanto a la calidad, impacto científico y trayectoria a 5 sexenios de investigación; la acreditación de 15 aportaciones equiparables en cuanto a la calidad, impacto científico y trayectoria a 3 sexenios de investigación podrá otorgar al menos 40 puntos; en todo caso, la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá sobre la mera valoración cuantitativa, siendo el Comité de Evaluación quien decida si las aportaciones son de suficiente entidad, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

## 2.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (hasta 15 puntos)

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación competitivos incluidos en programas de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Estatales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Estatal de Investigación (AEI) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.

El máximo se podrá alcanzar con acreditar ser IP en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Estatales, o en internacionales durante al menos 6 años.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas con evaluación externa por parte de una agencia (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional).
- Contratos de investigación con la Administración Pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos).
- Participación en grupos y redes de investigación formalizados de convocatorias competitivas evaluadas por agencias externas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red).

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: IP, coordinador o coordinadora de subproyecto, investigador o investigadora, becario o becaria, etc.

También se valorarán actividades de divulgación científica (tales como la participación en seminarios abiertos al público general, semanas de la ciencia y similares).

## 2.3. Congresos (hasta 5 puntos)

Se valorarán las ponencias invitadas, conferencias plenarias, comunicaciones orales o póster en congresos, preferentemente internacionales.

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:

- Conferencias plenarias.
- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad, el Comité organizador y científico, y la publicación, o no, de las mismas.

El máximo se podrá alcanzar con la participación en 10 congresos internacionales siempre que al menos 2 de ellas hayan sido ponencias invitadas (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

#### 2.4. Dirección de Tesis Doctorales (hasta 20 puntos)

Se tendrán en cuenta tan solo las Tesis ya defendidas; el máximo se podrá alcanzar con la dirección o codirección (máximos dos directores o directoras) de 4 Tesis Doctorales ya defendidas con mención internacional, con calificación máxima y premio extraordinario.

Para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis Internacional

### 3. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 10 puntos)

#### 3.1. Actividad Docente Universitaria (hasta 10 puntos)

Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.

El máximo se podrá alcanzar con la acreditación de al menos 30 ECTS de docencia positivamente valorada impartida en posgrado o la dirección de 10 TFMs.

- Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución.
- Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante.
- Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, máster y doctorado).
- Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, TFGs y TFMs.
- Coordinación de asignaturas o módulos de titulaciones oficiales.
- Participación en jornadas de orientación universitaria y similares.
- Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio.
- Participación en proyectos de innovación docente.
- Participación en programas de movilidad de estudiantes.
- Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20 %.

Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en idiomas no oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco incrementarán su valoración un 10 %.

#### 3.2. Experiencia Profesional (hasta 5 puntos)

- Experiencia profesional, no valorable en otros apartados, relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El Comité de evaluación considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.

En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.

- Participación en actividades de emprendizaje, tales como la creación de empresas tipo *spin-off* o *start-up* universitarias.

#### **4. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (hasta 5 puntos)**

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las Universidades; participación en comisiones institucionales de las Universidades; los servicios en la Administración Pública; y la gestión de proyectos y de actividades de investigación (tales como la gestión de proyectos de especial complejidad administrativa, las labores editoriales y de revisión en revistas de prestigio y la participación en comisiones científicas o académicas de prestigio).

## CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR O DOCTORA DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS

Serán requisitos imprescindibles para conseguir la acreditación:

- Obtener al menos 60 puntos, y además un mínimo de 25 puntos en el apartado 2 y de 20 puntos en el apartado 3.

De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas, pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el Comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Formación Académica e Investigadora	15 puntos	
2.- Actividad Investigadora y Transferencia del Conocimiento	60 puntos	25 puntos
3.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	30 puntos	20 puntos
4.- Actividades de Gestión	5 puntos	
<b>TOTAL</b>		<b>60 puntos</b>

### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGADORA (hasta 15 puntos)

#### 1.1. Formación académica universitaria (hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán los indicios de calidad de la Tesis Doctoral, la obtención de otros títulos universitarios oficiales y no oficiales, la concesión de premios predoctorales y el extraordinario de doctorado, conocimiento de idiomas y cursos de especialización de relevancia en el área de conocimiento.

El máximo se podrá alcanzar si

- i) la Tesis Doctoral es internacional o en euskera, de máxima puntuación y con premio extraordinario, y además,
- ii) se acredita el nivel avanzado de un idioma no oficial (B2).

- Expediente Académico.
- Tesis Doctoral: se tendrá en cuenta únicamente la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis Internacional o Doctorado Industrial. Las tesis redactadas y presentadas en euskera se valorarán con el mismo nivel que las Tesis Internacionales, siempre que hayan alcanzado la máxima calificación.
- Másteres o cursos específicos de posgrado de más de 6 meses.
- Otras titulaciones universitarias.
- Acreditación de conocimiento de idiomas que no sean materia específica de su área de conocimiento entre los que se incluirá el euskera. Se tendrá en cuenta el nivel acreditado.

### 1.2. Becas, contratos y estancias de investigación (hasta 10 puntos)

Se tienen en cuenta las becas predoctorales y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos, estatales, autonómicos, de las Universidades o de otras entidades.

En el caso del área médica se valorará el MIR como contrato de investigación, así como las estancias en hospitales fuera de la CAPV.

El máximo se podrá alcanzar si se han disfrutado becas/contratos pre y postdoctorales durante 4 años (al menos un año de postdoctoral) y además se ha realizado una estancia internacional durante 1 curso académico.

- Becas y contratos pre-doctorales y post-doctorales evaluadas por agencias de evaluación reconocidas.
- Estancias pre-doctorales y postdoctorales en centros universitarios o de investigación diferentes a las Universidades del SUV.
- Estancias como profesor visitante o profesora visitante o investigador o investigadora en Universidades o centros de investigación diferentes a las Universidades del SUV.

## 2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (hasta 60 puntos)

### 2.1. Publicaciones y transferencia de la investigación (hasta 45 puntos)

Se deberá acreditar una producción científica en una trayectoria relevante y coherente con las características de la figura. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente y de relevancia, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento. Asimismo, será el Comité de Evaluación quien decida si en la producción científica se evidencia una trayectoria temporal coherente y equilibrada.

A modo de referencia, siempre sujeta de cara a su valoración al resto de consideraciones que se recogen en este punto, el máximo, se podrá alcanzar con la acreditación de la producción científica de la calidad, el impacto científico y la trayectoria necesaria para obtener dos sexenios de investigación; será el Comité de Evaluación quien decida si las aportaciones son de suficiente entidad, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento. Asimismo, a modo de referencia, la acreditación de las aportaciones equiparables a la producción científica de la calidad, el impacto científico y la trayectoria necesaria para obtener a un sexenio de investigación podrá otorgar al menos 30 puntos; la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá sobre la mera valoración cuantitativa. Será el Comité de

Evaluación quien decida si las aportaciones son de suficiente entidad, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

## **2.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (hasta 15 puntos)**

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y el grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Estatales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.

El máximo se podrá alcanzar acreditando la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Estatales, o en Internacionales durante 4 años, y además haber sido IP de algún proyecto de investigación competitivo con una duración de al menos un año.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas evaluadas por una agencia externa (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional).
- Contratos de investigación con la Administración Pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y su importe).
- Participación en grupos y redes de investigación competitivos de convocatorias evaluadas por una agencia externa (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red).

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: IP, coordinador o coordinadora de subproyecto, investigador o investigadora, becario o becaria, etc.

También se valorarán actividades de divulgación científica (tales como la participación en seminarios abiertos al público general, semanas de la ciencia y similares).

## **2.3. Congresos (hasta 5 puntos)**

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según el área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:

- Conferencias plenarias.
- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad, Comité organizador y científico, y la publicación, o no, de las mismas.

El máximo se podrá alcanzar con la participación en 5 congresos internacionales siempre que al menos una de ellas haya sido una ponencia invitada (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

Se valorarán las ponencias invitadas, conferencias plenarias, comunicaciones orales o póster en congresos, preferentemente internacionales

#### 2.4. Dirección de Tesis Doctorales (hasta 10 puntos)

El máximo se podrá alcanzar con la dirección o codirección (máximos dos directores o directoras) 2 Tesis Doctorales ya defendidas con mención internacional con calificación máxima y premio extraordinario.

Se tendrán en cuenta tan solo las Tesis ya defendidas; para valorar las Tesis Doctorales se tendrá en cuenta la calificación de la Tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis Internacional.

### 3. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 30 puntos)

#### 3.1. Actividad Docente (hasta 30 puntos)

Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.

Se divide en 3 apartados:

- i) Docencia impartida en Grado/Máster/ Doctorado, hasta 15 puntos.
- ii) Dirección de TFGs y TFMs, hasta 5 puntos.
- iii) Acreditación de calidad docente (evaluaciones positivas de actividad y formación docente), hasta 10 puntos

El máximo en i) se podrá alcanzar con la acreditación de 50 ECTS impartidos positivamente valorados.

El máximo en ii) se podrá alcanzar con la dirección de 10 TFGs o 5 TFMs.

El máximo en iii) se podrá alcanzar con la evaluación excelente la actividad docente de un periodo de cinco años (programa Docentia).

En su defecto, se pueden alcanzar estas puntuaciones presentando las encuestas de satisfacción del alumnado con la docencia que ha sido impartida que se corresponda, como mínimo, con el 50 % siempre que la media sea superior a 3,5 sobre 5 (o 7 sobre 10), y además se haya participado en actividades orientadas a la formación en innovación docente, que haya repercutido de forma directa y constatable en la docencia impartida.

- Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución.
- Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante.
- Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, máster y doctorado).
- Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, TFGs y TFMs.
- Coordinación de asignaturas o módulos de titulaciones oficiales.
- Participación en jornadas de orientación universitaria y similares.

- Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio.
- Coordinación o participación en proyectos de innovación docente y proyectos de adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior.
- Experiencia docente no universitaria (máximo 5 puntos).
- Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20 %.
- Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en idiomas no oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco incrementarán su valoración un 10 %.

### 3.2 Experiencia Profesional (hasta 15 puntos)

- Experiencia profesional, no valorable en otros apartados, relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El Comité de evaluación considerará si es específica del área para otorgarle la puntuación.

En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.

- Participación en actividades de emprendizaje, tales como la creación de empresas tipo *spin-off* o *start-up* universitarias.

## 4. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (hasta 5 puntos)

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las Universidades; participación en comisiones institucionales de las Universidades; los servicios en la Administración Pública; y la gestión de proyectos y de actividades de investigación (tales como la gestión de proyectos de especial complejidad administrativa, las labores editoriales y de revisión en revistas de prestigio y la participación en comisiones científicas o académicas de prestigio).

Esta resolución deja sin efecto la anterior de 14 de diciembre de 2023 del Director de Unibasq.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de enero de 2025.

El Director de Unibasq,

IÑAKI HERAS SAIZARBITORIA

## ANEXO I

### **CAMPOS DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y CIENCIAS DE LA SALUD**

En los campos de las Ciencias Experimentales y de las Ciencias de la Salud, se valorarán preferentemente los artículos científicos publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, tales como el Science Citation Index u otras bases de datos generalmente admitidas en este campo. Se puede considerar otro tipo de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en su especialidad, entre las de su área de trabajo (situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). Se tendrá en cuenta la repercusión efectiva de la investigación al avance del conocimiento científico, considerando la calidad de la revista y el impacto de la investigación (por ejemplo, con el número de citas recibidas como indicador de la repercusión de la investigación). En referencia a la publicación de libros, se valorarán en especial los libros de investigación originales publicados por editoriales especializadas de prestigio internacional.

En la evaluación se hará un uso responsable de las fuentes de referencia y métricas de evaluación, tanto cuantitativas (por ejemplo, los indicadores bibliométricos normalizados) como cualitativas.

### **CAMPO DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS**

En el campo de las Enseñanzas Técnicas, se valorarán preferentemente los artículos científicos publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, tales como el Science Citation Index u otras bases de datos generalmente admitidas en este campo. Se tendrá en cuenta la repercusión efectiva de la investigación al avance del conocimiento científico, considerando la calidad de la revista y el impacto de la investigación (por ejemplo, con el número de citas recibidas como indicador de la repercusión de la investigación).

Excepcionalmente, se pueden valorar en este apartado los trabajos incluidos en las actas de Congresos Internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos Congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas Journal Citation Report de máximo prestigio y si los criterios de selección tuviesen un nivel de rigor similar a los de las citadas revistas. Por ejemplo, para el subcampo de conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, se pueden considerar los trabajos referenciados en posiciones relevantes del ranking "GGS" (GII-GRIN-SCIE), "ICORE" o en otras clasificaciones generalmente admitidas en este subcampo.

En la evaluación se hará un uso responsable de las fuentes de referencia y métricas de evaluación, tanto cuantitativas (por ejemplo, los indicadores bibliométricos normalizados) como cualitativas

### **CAMPOS DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

En el campo de las Ciencias Sociales y Jurídicas se valoran preferentemente los artículos científicos publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, tales como el Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, SJR u otras bases de datos generalmente admitidas en este campo. Se tendrá en cuenta la repercusión efectiva de la investigación al avance del conocimiento científico, considerando la calidad de la revista y el impacto de la investigación (por ejemplo, con el número de citas recibidas como indicador de la repercusión de la investigación). En las áreas de derecho también se tendrán en cuenta los libros y capítulos de libro sobre los que se acrediten indicios de calidad (evaluación externa de la editorial, impacto de la publicación).

En la evaluación se hará un uso responsable de las fuentes de referencia y métricas de evaluación, tanto cuantitativas (por ejemplo, los indicadores bibliométricos normalizados) como cualitativas

## **CAMPO DE HUMANIDADES**

En el campo de las Humanidades se valoran preferentemente los artículos científicos publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio y libros sobre los que se acrediten indicios de calidad generalmente admitidas en este campo; en cuanto a las bases de datos bibliográficas se consideran, por ejemplo, Arts and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index u otras bases de datos generalmente admitidas en este campo.

En las áreas de Bellas Artes se valorarán, asimismo, la organización de exposiciones y los catálogos de exposiciones conforme a la práctica generalmente aceptada.

En la evaluación se hará un uso responsable de las fuentes de referencia y métricas de evaluación, tanto cuantitativas (por ejemplo, los indicadores bibliométricos normalizados) como cualitativas